

¿Cuál es el proceso a seguir? ¿A quién me debo dirigir?

El proceso se inicia a instancia de las personas que puedan estar afectadas por algún grado de dependencia o por sus representantes legales.

Los formularios de solicitud los pueden encontrar en la web de la Conselleria de Bienestar Social (www.bsocial.gav.es), en las oficinas de la Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales (AVAPSA) sita en paseo de la Alameda nº10, planta 1, o solicitarlos al trabajador social de su entorno más próximo.

Las solicitudes podrán ser entregadas en el Registro de la Consellería de Bienestar Social creado para la dependencia, o bien, a través de cualquier Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, para su posterior envío a la Consellería de Bienestar Social.

¿Qué documentación será necesaria?

Junto a la solicitud cumplimentada, será necesario adjuntar una fotocopia compulsada del D.N.I / N.I.E del solicitante, el certificado de empadronamiento del solicitante, el Informe de salud, y en el caso de que disponga certificado de minusvalía o fotocopia compulsada del mismo.

En los casos en los que el solicitante actúe a través de un representante legal o guardador de hecho, deberá aportarse además una acreditación de la representación legal y fotocopia compulsada del D.N.I / N.I.E del representare legal o del guardador de hecho.

Una vez recibidas las solicitudes, la Agencia Valenciana de Prestaciones Social (AVAPSA) se pondrá en contacto con el solicitante o su representante para concretar lugar, fecha y hora para efectuar la valoración.

¿Quién elabora el Informe de Salud?

El informe de salud debe elaborarlo el médico de cabecera de la seguridad social del paciente, de acuerdo con el formulario que también se encuentra disponible en la web de Conselleria de B. Social.

¿Quiénes valorarán al posible beneficiario?

La valoración del dependiente se hará de acuerdo con el baremo, establecido por el Gobierno, que en definitiva mide la incapacidad o dificultad de la persona para realizar en su entorno habitual las actividades de la vida diaria y el grado de apoyo que necesitan para realizarlas.

Estas actividades son, entre otras:

- * Comer y beber
- * Regulación de la micción y defecación
- * Lavarse
- * Vestirse
- * Otros cuidados personales

- * Desplazarse dentro y fuera del hogar
- * Tomar decisiones

Existen dos instrumentos de referencia para la valoración:

- * Un Baremo para las personas mayores de 3 años, que contempla las situaciones de discapacidad física, discapacidad intelectual y enfermos mentales.
- * Una Escala de Valoración Específica (EVE) para los menores de tres.

Las escalas de valoración son las siguientes:

- a) Baremo (mayores de 3 años)

El máximo que puede otorgar el baremo son 100 puntos

La determinación del grado y nivel de dependencia de las persona valorada se obtienen a partir de la puntuación final obtenida en la aplicación del baremo, de acuerdo con la siguiente escala:

Las previsiones de atención para el 2007 son para las personas que en la valoración obtengan 75 puntos o más, es decir, para los grandes dependientes.

- b) Escala de Valoración Específica (EVE): menores de 3 años

En el caso de menores de 3 años, se valorarán las situaciones originales por condiciones de salud de carácter crónico, prolongado o de larga duración. Esta valoración tendrá un carácter no permanente y se revisará periódicamente (cada 6 meses). Cuando el menor cumpla 3 años, pasará a aplicarse el baremo general.

La puntuación final obtenida será como sigue:

Dependencia Moderada: 1 punto.

Dependencia Severa: 2 puntos.

Gran Dependencia: 3 puntos.

No se distinguen niveles, realizándose una asignación directa al nivel 2.

Tras la valoración el Área de Coordinación de la Atención a la Dependencia (ACAD) de la Consellería de Bienestar Social elaborará un Programa Individual de Atención (PIA), donde se recogerán las modalidades de servicios más adecuadas para el dependiente así como las prestaciones económicas, si en su caso, corresponden.

Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema

- ¿Cómo se reconoce la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema?
- ¿Cuándo empezarán a ser evaluados los ciudadanos y ciudadanas que así lo deseen?
- ¿Cuál es el plazo para solicitar el reconocimiento de la situación de Dependencia?
- ¿Qué documentos deben aportarse con la solicitud?
- ¿Puede ser revisado el grado o nivel de dependencia?
- ¿Qué es el Programa Individual de Atención (PIA)?
- ¿Pueden ser revisadas las prestaciones de atención a la dependencia?

¿Cómo se reconoce la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema?

El procedimiento se iniciará ante el órgano Gestor correspondiente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante o Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta o Melilla.

Realizada la valoración del solicitante, la Administración Autonómica o Dirección Territorial del IMSERSO emitirá resolución en la que se determinarán los servicios y prestaciones que correspondan al solicitante en atención a su grado y nivel de dependencia; esta resolución tendrá validez en todo el territorio del Estado (artículo 28).

¿Cuándo empezarán a ser evaluados los ciudadanos y ciudadanas que así lo deseen?

Todas las personas que lo deseen serán evaluadas en los servicios sociales de la Comunidad Autónoma en la que tengan fijada su residencia para determinar su posible grado y nivel de dependencia y las prestaciones y servicios a los que puedan tener derecho, previa presentación de su solicitud en el modelo oficial dispuesto por su respectiva Comunidad Autónoma.

¿Cuál es el plazo para solicitar el reconocimiento de la situación de Dependencia?

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada pudiéndose solicitar en cualquier momento en la Comunidad Autónoma en la que tenga fijada su residencia. No obstante deberá tenerse en cuenta la gradualidad que la norma contempla y que condiciona el acceso a los servicios y prestaciones económicas conforme el grado y nivel de dependencia reconocido.

¿Qué documentos deben aportarse con la solicitud?

Cada Comunidad Autónoma o Administración que, en su caso, tenga la competencia, establece los formularios de solicitud así como los documentos que deben acompañarla. En general las personas interesadas tienen que presentar alguno o algunos de los siguientes documentos, conforme a lo que disponga la respectiva administración:

- Modelo de solicitud establecido por la Comunidad Autónoma de residencia.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Acreditación de la representación del solicitante, en su caso, y fotocopia del DNI/NIE del representante.
- Certificado o certificados de empadronamiento que acrediten la residencia del solicitante en España durante cinco años, dos de los cuales inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

- Informe de Salud.

¿Puede ser revisado el grado o nivel de dependencia?

Sí, tal y como establece el artículo 30 en atención a:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

¿Qué es el Programa Individual de Atención (PIA)?

Realizado en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia del solicitante, el PIA determinará las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel. El solicitante o, en su caso, de su familia o entidad tutelar que le represente, podrá elegir entre las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel (artículo 29).

¿Pueden ser revisadas las prestaciones de atención a la dependencia?

El artículo 30 establece que estas prestaciones pueden ser modificadas o extinguidas por:

- Variación de la situación personal del beneficiario.
- Variación de los requisitos establecidos

Prestaciones del Sistema

Las prestaciones de dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), tienen como finalidad promover la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas, en atención a sus dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades y de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas, teniendo los primeros carácter prioritario.

Las prestaciones y servicios que contempla la Ley de Dependencia se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas.

Catálogo de Servicios

Los servicios del Catálogo que se detallan en el artículo 15 de la Ley, tienen carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia y, a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante. Hasta que la Red de Servicios del SAAD esté totalmente implantada, las personas en situación de dependencia que no puedan acceder a los servicios por aplicación del régimen de prioridad señalado, tendrán derecho a una prestación económica vinculada al servicio.

Asimismo las personas beneficiarias participarán en el coste de los servicios según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

El Catálogo de Servicios comprende los siguientes servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia:

- **Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.**
- **Servicio de Teleasistencia.**
- **Servicio de Ayuda a domicilio:**
 - Atención de las necesidades del hogar.

- Atención de las necesidades del hogar.
- **Cuidados personales.**
- **Servicio de Centro de Día y de Noche:**
 - Centro de Día para mayores.
 - Centro de Día para menores de 65 años.
 - Centro de Día de atención especializada.
 - Centro de Noche.
- **Servicio de Atención Residencial:**
 - Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados, de acuerdo con las condiciones que se establezcan por cada una de las Comunidades Autónomas y teniendo en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.

Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector.

Prestaciones Económicas

El SAAD contempla tres prestaciones económicas:

- Prestación económica vinculada al servicio
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- Prestación económica de asistencia personal

La *prestación económica vinculada al servicio*, que tiene carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de esta prestación al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

La *prestación económica para cuidados en el entorno familiar* se reconocerá, excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar en su propio domicilio, y siempre que la vivienda reúna las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad.

El Consejo Territorial del SAAD acordará tanto las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica, así como aquellas acciones de apoyo al cuidador no profesional que contemplarán programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso y que, igualmente, deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.

La *prestación económica de asistencia personal* tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria; el Consejo Territorial del SAAD establecerá las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

Cuantía de las prestaciones económicas

La cuantía de las prestaciones económicas señaladas se acordarán por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. La capacidad económica se tendrá en cuenta a efectos de determinar la cuantía individual de las prestaciones económicas.

Para el año 2007 las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes sólo al Grado III, han sido aprobadas por el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, ya que la efectividad de las prestaciones de dependencia a todos sus posibles beneficiarios se realizará gradualmente, de acuerdo con el calendario previsto para su implantación:

Grados y Niveles (€/mes)	Prestación vinculada al servicio (€/mes)	Prestación para cuidados entorno familiar (€/mes)	Prestación asistencia personal
Grado III Nivel 2	780	487	780
Grado III Nivel 1	585	390	585

El importe de la prestación económica a reconocer a cada beneficiario se determinará aplicando a las cuantía vigente para cada año un coeficiente reductor según su capacidad económica, de acuerdo con lo establecido por la Comunidad Autónoma o Administración competente, y teniendo en consideración lo que al respecto acuerde el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA AUTONOMÍA PERSONAL

La disposición adicional tercera de la Ley de Dependencia, contempla que la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas que faciliten la autonomía personal.

Bajo la forma de subvención estas ayudas irán destinadas a:

- A apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- A facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.